

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año de 1921

TOMO LXXX

OAXACA DE JUAREZ, OAX., 04 DE JULIO DE 1998

No. 27

## SEGUNDA SECCION

## GOBIERNO DEL ESTADO

"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y CONTROL DEL SIDA", ESTO A EFECTO DE QUE INICIE SU  
VIGENCIA LEGAL.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, FRACCION II, 82, 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 90, FRACCION IV DE LA PROPIA CONSTITUCION, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 2, 6, 13, 17 FRACCION XI Y 29 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1992 - 1998 TIENE COMO OBJETIVO: ELEVAR EL NIVEL DE SALUD DE LA POBLACION, PRINCIPALMENTE DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS MAS REZAGADOS.

EL REFERIDO PLAN CONTEMPLA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA A MAYOR NUMERO DE COMUNIDADES Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA Y COMBATIR LA POBREZA EXTREMA.

QUE LA POLITICA ESTATAL SE ORIENTARA A PROMOVER LA SALUD EN TODA LA POBLACION, ASI COMO ADOPTAR MEDIDAS PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES EN EL AMBITO RURAL Y URBANO, SOBRE TODO EN LOS GRUPOS MAS VULNERABLES.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y QUE PERMITA UNA MEJOR Y MAYOR ATENCION A LA POBLACION ABIERTA QUE LLEGUE A PADECER DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA. ASI COMO EL PREVENIR SU PROPAGACION ENTRE LOS MISMOS. RESULTA INDISPENSABLE EL CONTAR CON LA ENTIDAD PARAESTATAL QUE SE ENCARGUE DE ESTE TIPO DE ACCIONES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR TENDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

"CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA".

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA". EN LO SUCESIVO "COESIDA". QUE TENDRA POR OBJETO:

- I.- PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DEL SECTOR SALUD Y DE LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO TENDIENTES A COMBATIR EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.
- II.- IMPULSAR LAS MEDIDAS PARA COMBATIR EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.

**ARTICULO 2.-** EL DOMICILIO DEL COESIDA, SERA LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN ESTABLECER DELEGACIONES REGIONALES EN AQUELLAS ZONAS DEL ESTADO DE OAXACA QUE REQUIERAN ATENCION PARTICULAR.

## **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO**

**ARTICULO 3.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL COESIDA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INVESTIGAR Y VIGILAR EPIDEMIOLOGICAMENTE LOS GRUPOS DE RIESGOS SOSPECHOSOS, CASOS Y CONTAGIOS DE SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.
- II. LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y APLICACION DE ENCUESTAS SEROEPIDEMIOLOGICAS EN GRUPOS DE ALTO RIESGO, ENCUESTAS DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS SOBRE EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA Y SUS MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA POBLACION DEL ESTADO.
- III. INSTALAR EL CENTRO DE INFORMACION ESTATAL SOBRE EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.
- IV. LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE SERO - POSITIVOS, EL QUE SE INTEGRARA CON LA INFORMACION GENERADA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE PRACTICAN PRUEBAS DE TAMIZAJE EN EL ESTADO.
- V. COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION GENERADA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y LLEVAR A CABO LA DIFUSION ACERCA DE LA TRANSMISION, CONTROL, PREVENCION Y EN GENERAL DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA MEDIANTE MECANISMOS DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD, LOS CUALES DEBERAN SER VERIDICOS Y EFECTIVOS EN LA LIMITACION DEL PROBLEMA A NIVEL ESTATAL.

- VI. REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION Y MEDIDAS DE CONTROL, REFERENTES AL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA DIRIGIDOS A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION DEL ESTADO.
- VII. ELABORAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL, POBLACION DE ALTO RIESGO Y EL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO.
- VIII. PRODUCIR LOS IMPRESOS DIRIGIDOS AL PUBLICO EN GENERAL, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, BOLETINES DE PRENSA, FOLLETOS Y AUDIOVISUALES PARA CAPACITACION DEL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO.
- IX. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS PUESTOS DE RECEPCION DE DONACION ALTRUISTA DE SANGRE EN EL ESTADO.
- X. REALIZAR VIGILANCIA PERMANENTE, INVESTIGACION Y APOYO A LOS BANCOS DE SANGRE, PARA LA APLICACION ESTRICTA DE LA PRUEBA DE DETECCION DEL VIRUS DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, TANTO A DONADORES COMO A LAS UNIDADES DE SANGRE O SUS DERIVADOS EN CASO NECESARIO.
- XI. MANTENER COMUNICACION CONSTANTE CON Y ENTRE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE BRINDAN ATENCION CLINICA Y TERAPEUTICA A LOS ENFERMOS DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.
- XII. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN LAS LEYES.

### CAPITULO III DE SU PATRIMONIO

#### ARTICULO 4. EL PATRIMONIO DEL COESIDA, ESTARA INTEGRADO POR:

- I. LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. LAS APORTACIONES QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES LE OTORGUEN.
- III. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS ANALOGOS QUE RECIBA DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- IV. LAS CUOTAS DE RECUPERACION QUE RECIBA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE.

V. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES Y DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

VI. EN GENERAL, TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ENTRAÑEN UTILIDAD ECONOMICA O SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACION PECUNIARIA Y QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

#### CAPITULO IV DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

ARTICULO 5.- EL CONSEJO, QUE SERA EL ORGANO DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PRESIDENTE , QUE SERA EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

II.- PRESIDENTE SUPLENTE, QUE SERA EL SECRETARIO DE SALUD.

III.-SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL DIRECTOR DE COESIDA.

IV.-POR CINCO VOCALES QUE SERAN:

A) REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

B) REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

C) REPRESENTANTE DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.

D) REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

E) REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA.

QUIENES PARTICIPARAN EN EL CONSEJO Y TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO, SALVO EL SECRETARIO TECNICO, QUIEN UNICAMENTE TENDRA DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO. POR CADA MIEMBRO DEL CONSEJO HABRA UN SUPLENTE, EXCEPCION HECHA DEL SECRETARIO TECNICO

EL CONSEJO CONTARA CON UN COMISARIO QUE SERA EL DELEGADO CONTRALOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, QUIEN TENDRA DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O SU SUPLENTE, PODRA INVITAR A LAS SESIONES DE DICHO ORGANO DE GOBIERNO A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PUBLICAS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y PRIVADAS QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO DEL ORGANISMO, CON DERECHO A VOZ PERO NO DE VOTO.

LOS CARGOS DEL CONSEJO SERAN HONORIFICOS Y POR SU DESEMPEÑO NO SE PERCIBIRA RETRIBUCION, EMOLUMENTO O COMPENSACION ALGUNA, EXCEPCION HECHA DEL SECRETARIO TECNICO.

#### CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

##### ARTICULO 6.- EL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DEFINIR, ESTABLECER Y APROBAR, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, LAS POLITICAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA;
- II. EVALUAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TECNICOS APROBADOS.
- III. VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL COESIDA.
- IV. PROPONER LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DEL COESIDA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- V. ANALIZAR, Y EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL PRESIDENTE, SU SUPLENTE, Y EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.
- VI. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COESIDA, ASI COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PUBLICO.
- VII. APROBAR LA CREACION DE NUEVAS UNIDADES DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y DE SERVICIO, PREVIO DICTAMEN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- VIII. AUTORIZAR LA CREACION DE COMISIONES DE APOYO Y DETERMINAR LAS BASES DE SU FUNCIONAMIENTO.
- IX. DISCUSITIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE SE PROPONGAN.

X. EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PLANES DE TRABAJO QUE SE PROPONGAN, ASI COMO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESUPUESTALES Y ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION.

XI. APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES, LAS POLITICAS, BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS Y ACUERDOS QUE DEBA CELEBRAR EL COESIDA CON TERCEROS; Y

XII. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS.

#### CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE, O EN SU CASO, EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COESIDA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PRESIDIR, CONVOCAR Y DIRIGIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DEL ORGANO DE GOBIERNO, ASI COMO RESOLVER LOS EMPATES CON VOTO DE CALIDAD.
- II.- VIGILAR LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL COESIDA.
- III.- PROPONER AL CONSEJO LAS POLITICAS GENERALES DEL PROGRAMA DEL COESIDA.
- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COESIDA.
- V.- INSTRUMENTAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA MEJOR APLICACION DE LOS RECURSOS;
- VI.- NOMBRAR Y REMOVER, PREVIA PARTICIPACION DEL CONSEJO, AL DIRECTOR DEL COESIDA, Y
- VII.- LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

**ARTICULO 8.- LOS VOCALES DEL COESIDA TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- I.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE EJECUTEN.
- II.- PROPONER AL CONSEJO PARA SU ANALISIS Y APROBACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.
- III.- INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE EN SU CASO SE CONSTITUYAN.
- IV.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES O ACTIVIDADES QUE EL CONSEJO LES ASIGNE.
- V.- SOMETER A CONSIDERACION DEL COESIDA LAS ACCIONES O POLITICAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROPIO COESIDA, Y
- VI.- LAS DEMAS QUE LES ASIGNE EL CONSEJO Y OTRAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

**ARTICULO 9.- AL DIRECTOR DEL COESIDA, LE CORRESPONDE:**

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL COESIDA EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO, QUIEN PODRA DELEGAR ESTA ATRIBUCION EN OTRAS PERSONAS O EMPLEADOS DE COESIDA.
- II.- NOMBRAR Y REMOVER, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL COESIDA, ASI COMO DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, AMBITO DE COMPETENCIA Y RETRIBUCIONES CON APEGO AL PRESUPUESTO APROBADO Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.
- III.- AUTORIZAR LOS ACTOS DE SU COMPETENCIA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN OTROS SERVIDORES PUBLICOS DEL PROPIO CONSEJO.
- IV.- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.
- V.- PRESENTAR EN SESION DEL COESIDA, LOS PLANES DE TRABAJO, PROPUESTAS DE PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL CONSEJO.

- VI.- SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y MUNICIPAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
- VII.- DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE AL COESIDA.
- VIII.- REALIZAR TAREAS EDITORIALES Y DE DIFUSION RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL COESIDA.
- IX.- PRESENTAR AL COESIDA, UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ACOMPAÑANDO LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE SE LE REQUIERAN.
- X.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION Y LLEVAR EL REGISTRO DE LAS MISMAS.
- XI.- HACER LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL COESIDA LA CONVOCATORIA, ORDEN DEL DIA, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- XII.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL COESIDA CON VOZ, PERO SIN VOTO.
- XIII.- FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, Y
- XIV.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO.

#### CAPITULO VII DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**ARTICULO 10.-** EL ORGANO DE GOBIERNO DEBERA CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE.

PODRAN CELEBRARSE SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE EL PRESIDENTE LO ESTIME CONVENIENTE O A PETICION DE UNA TERCERA PARTE DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE GOBIERNO.

**ARTICULO 11.-** LAS CONVOCATORIAS Y ORDEN DEL DIA SE COMUNICARAN POR ESCRITO CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION TRATANDOSE DE SESION ORDINARIA Y DE UN DIA NATURAL SI SE TRATA DE SESION EXTRAORDINARIA, INDICANDO EN CADA CASO, LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION REMITIENDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RELATIVO.

LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS INDICARAN  
ADEMAS, EL ASUNTO ESPECIFICO QUE LAS MOTIVA.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.**

**SEGUNDO.- EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA CONTARA CON 90 DIAS PARA ELABORAR SU REGLAMENTO INTERNO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO.**

**TERCERO.- LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA", SE REGIRAN POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**CUARTO.- LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE POR EFECTO DE ESTE DECRETO PASEN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA, SE RESPETARAN EN LOS TERMINOS DE LEY**

**QUINTO.- PARA LOS EFECTOS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS HABILES CONTANDO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, LA SECRETARIA DE FINANZAS REALIZARA LOS AJUSTES Y TRASPASOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.**

SEXTO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE  
SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DOS  
DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. DIODORO SARRASCO ALTAMIRANO

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. FEDERICO ZABRERA CAMPOS.

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD.